



## **Protocolo de prevención y actuación en casos de consumo y tráfico de drogas en el establecimiento**

1. En el caso de que un alumno se presente o se descubra bajo la influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará y avisará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.
2. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal. En caso de algún tipo de riesgo, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector. El apoderado deberá firmar la carta de toma de conocimiento de la emergente situación.
3. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y con firma de documento. Se indicará a la familia sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. De igual forma, el colegio aplicará las medidas establecidas en el Reglamento según tipo de falta.
4. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio sugerirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista del colegio.
5. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en consumo o tráfico de drogas necesita apoyo de especialistas. No obstante, lo anterior, nuestro manual de convivencia escolar y reglamento interno señalan el consumo y tráfico como falta grave por lo que el estudiante podría recibir consecuencias.
6. **el establecimiento debe asegurar la integridad de sus estudiantes por lo que, una vez agotadas las oportunidades, el establecimiento deberá tomar medidas que promuevan la seguridad de todo su alumnado.**

**Téngase presente:**

De acuerdo con nuestro reglamento y Manual de Convivencia Escolar, se tipifica como una falta muy grave:

Llegar ebrio o bajo los efectos de alguna sustancia ilícita (Marihuana, pastillas) al Establecimiento.

Así como: Vender, comprar, distribuir y/o traficar sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas u otras dentro del colegio.

La Ley dice:

Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
2. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten. En este caso, siendo estudiantes del establecimiento deben atenerse a las reglas y leyes que rigen a los establecimientos educacionales.